



Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

RESOLUCION N° 3504

(Expediente 300 N° 22.751 año 1976)

LA PLATA, 23 de Diciembre de 1976.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Facultad de Ingeniería eleva el detalle de las incumbencias de las distintas carreras cuyos títulos otorga y la información sobre el estado actual de aprobación y sanción por las autoridades universitarias y provinciales y,

CONSIDERANDO:

Que dicha elevación tiene por objeto determinar mediante el pertinente acto resolutivo las incumbencias de las carreras de Ingeniería, habida cuenta del estado de aprobación y/o modificación en que se encuentran;

POR ELLO, atento lo establecido por el artículo 28° inc. e) de la ley 20.654 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 978/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por válidas las incumbencias no modificadas hasta el presente de las ----- carreras cuyas titulaciones son:

Anexos I, II y III

Ingeniero Civil
Ingeniero Hidráulico
Ingeniero Mecánico
Agrimensor
Ingeniero en Construcciones
Ingeniero Químico

ARTICULO 2°.- Ratificar la aprobación efectuada con fecha 5 de Junio de 1974, de las mo- ----- dificaciones a las incumbencias de las carreras cuyas titulaciones son:

Anexos IV y V

Ingeniero Electricista
Ingeniero en Telecomunicaciones

ARTICULO 3°.- Ratificar la aprobación del Consejo Universitario de fecha 29 de Noviembre de 1954, de la incumbencia de la carrera cuya titulación es:

Anexo VI

Ingeniero Aeronáutico

ARTICULO 4°.- Aprobar las incumbencias recomendadas por el Departamento de Mecánica con fecha 3 de Diciembre de 1976, correspondientes a la carrera cuya titulación es:

ANEXO VII

Ingeniero Metalúrgico

ARTICULO 5°.- Disponer de los Anexos I a VII, donde se detallan las incumbencias de las carreras mencionadas en los artículos anteriores, se incorporen a la presente Resolución como parte integrante de la misma.

ARTICULO 6°.- Comuníquese a la Facultad de Ingeniería; tomen razón Dirección de Títulos y Planes, Departamento de Prensa, regístrese y pase a sus efectos a la Facultad mencionada.

Dr. GUILLERMO G. GALLO
Rector U.N.L.P.

Cr. ELIO RUBEN LLANOS
Sec. Gral. U.N.L.P.

RESOLUCIÓN N° 3504.-



ANEXO I

INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA CIVIL

Aprobado por Decreto N° 203/32, Reglamentario de la Ley 4048 de fecha 12 de Febrero de 1932. Firmado: MEABE – LISSARRAGUE

- a) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de riego, desagües y drenajes, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 3960;
- b) Idem de obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación;
- c) Idem de obras destinadas al aprovechamiento de la energía;
- d) Idem de saneamiento, urbanos y rurales;
- e) Idem de caminos y ferrocarriles;
- f) Estudio, proyecto y dirección de construcciones civiles y edificios;
- g) Proyectar y dirigir obras de urbanismos, en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos, vinculados con al higiene y vialidad;
- h) Trabajos topográficos y geodésicos;
- i) Asuntos de ingeniería legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores;
- j) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a h).-

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad recaída en el expediente 300-22.751/76



INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA HIDRÁULICA

Aprobado por Decreto N° 203/32, Reglamentario de la Ley 4048 de fecha 12 de Febrero de 1932. Firmado: MEABE – LISSARRAGUE

- a) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de riego, desagües y drenajes;
- b) Idem de instalaciones hidro-mecánicas;
- c) Idem de saneamientos, urbanos y rurales;
- d) Trabajos topográficos y geodésicos;
- e) Asuntos de ingeniería legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores;
- f) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a d).-

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad recaída en el expediente 300-22.751/76



INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA MECÁNICA

Aprobado por Decreto N° 203/32, Reglamentario de la Ley 4048 de fecha 12 de Febrero de 1932. Firmado: MEABE – LISSARRAGUE

- a) El estudio, proyecto, la dirección y ejecución de instalaciones de fuerza motriz;
- b) Idem de talleres, fábricas e industrias;
- c) Idem de instalaciones mecánicas y electro-mecánicas;
- d) Asuntos de ingeniería legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores;
- e) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a d).-

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad recaída en el expediente 300-22.751/76



INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE AGRIMENSURA

Aprobado por Decreto N° 203/32, Reglamentario de la Ley 4048 de fecha 12 de Febrero de 1932. Firmado: MEABE – LISSARRAGUE

- a) Trabajos topográficos y geodésicos;
- b) Estudio y trazado de caminos;
- c) Asuntos de ingeniería legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores;
- d) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a b).-

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad recaída en el expediente 300-22.751/76



ANEXO II

INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES

Aprobado por Decreto N° 8775/58, del 27 de Octubre de 1958.

Firmado: ALENDE – ZUBIRI

- a) Cálculo estructural, dirección y construcción sin intervención en el programamiento, solución, estudio y proyecto general de las siguientes obras:
 - a. Obras de riego, desagües y drenajes;
 - b. Obras portuarias, incluso aeropuertos y todas aquellas relacionadas con la navegación;
 - c. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica;
 - d. Obras de saneamiento, urbanos y rurales;
 - e. Obras de corrección y regulación fluvial.

- b) Estudio, proyecto, dirección y construcción de las siguientes obras:
 - a. Edificios;
 - b. Obras de arte para caminos y ferrocarriles.

- c) Trabajos topográficos; determinaciones geodésicas simples.
- d) Asuntos de ingeniería legal relacionados con las cuestiones indicadas en los apartados precedentes.
- e) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con las cuestiones indicadas en los apartados 1), 2) y 3).-

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad recaída en el expediente 300-22751/76

INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN QUÍMICA

Aprobado por Decreto N° 4271/64 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 11 de Junio de 1964, el cual lo incorpora al Decreto 203/32, reglamentario de la Ley 4048, en su artículo 1° Inciso 10. Firmado: MARINI – RUDI.-

Derógase por sanción de la Ley 7020, referente a la creación del Consejo de Química.

- a) El estudio, proyecto, dirección, construcción y explotación de Industrias Químicas.
- b) Idem de Industrias Electroquímicas.
- c) Idem de Instalaciones Industriales Térmicas vinculadas a una industria química.
- d) Idem de Instalaciones Industriales en fábricas que utilicen como materia prima productos de la Agricultura.
- e) Idem de Instalaciones Industriales Complementarias de industrias químicas siempre que constituyan una parte indivisible o inseparable ya sean térmicas, eléctricas, mecánicas o de transporte y almacenaje de materiales.
- f) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores.
- g) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los incisos a) y c).

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad, recaída en el expediente 300-22751/76



Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA METALÚRGICA

- a) Estudio de factibilidad y anteproyecto de procesos y/u operaciones metalúrgicas para el diseño y construcción de las correspondientes instalaciones.
- b) Estudio, cálculo, proyecto, dirección, ejecución, mantenimiento, preparación de instrucciones para el funcionamiento, inspección, puesta en marcha, ajuste de procesos y/u operaciones, operación, supervisión y control de instalaciones de fábricas, talleres y establecimientos en lo que hace a procesos y/u operaciones metalúrgicas.
- c) Idem que los puntos 1 y 2 para instalaciones electrometalúrgicas y de recubrimiento de metales y aleaciones.
- d) Estudios y ensayos físicos, químicos, mecánicos y metalográficos, ya sean destructivos o no destructivos, de productos metálicos y productos para uso metalúrgico.
- e) Investigaciones de carácter básico y aplicado de procesos y fenómenos físicos, químicos y fisicoquímicos en metales, aleaciones y productos para uso metalúrgico.
- f) Estudios económicos y de organización de empresas dedicadas a lo especificado en los puntos anteriores.
- g) Asuntos de Ingeniería Legal relacionados con los puntos anteriores.
- h) Asesoría técnica, asistencia técnica, arbitrajes, peritajes y tasaciones relacionados con los puntos anteriores.

Propuesto por el Departamento de Mecánica con fecha 03/12/76.-

Aprobado por Resolución N° 3504/76 de Universidad, recaída en el expediente 300-
22751/76



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Plata, 7 de marzo de 2001.-

Expediente N° 300-71.688/89, Folio 339

VISTO el recurso de aclaratoria obrante a fs. 303 y la presentación efectuada a fs. 332/336 por el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Buenos Aires respecto de lo resuelto por el Consejo Superior en sesión de fecha 15 de agosto de 2000, en cuya oportunidad se convalidó la Resolución N° 3079/99 del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería y teniendo en cuenta el dictamen que antecede de la Prosecretaría de Asuntos Jurídico-Legales, cuyos términos se dan aquí por reproducidos, recházase el remedio intentado por carecer de sustento legal.

Notifíquese al mencionado Consejo por Mesa General de Entradas y Archivo con copia de la presente y del dictamen N° 15.256 obrante a fs. 338 y vta. y siga el trámite dispuesto a fs. 261.-

FIRMADO:

Prof. Ing LUIS JULIAN LIMA-PRESIDENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Abog. GUILLERMO R. TAMARIT-SECRET.GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA



Facultad de Ingeniería
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

INCUMBENCIAS DE LA CARRERA DE INGENIERIA ELECTRICISTA

- a) El estudio, proyecto, la ejecución y dirección técnica y servicio de usinas eléctricas y redes de distribución;
- b) Idem servicio de instalaciones que utilizan la energía eléctrica;
- c) El estudio, proyecto, ejecución, dirección técnica y el servicio de instalaciones de sistemas electrónicos como parte accesoria en lo que se refiere a los incisos a) y b);
- d) Asuntos de ingeniería legal relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores;
- e) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con las cuestiones a que se refieren los incisos a) a d);

Aprobado por el Departamento Central de Planificación de la Universidad Nacional de La Plata, el 5 de junio de 1974, según informe del Departamento de Electrotecnia.

Firmado: CAMPERCHIOLI - CENDAGORTA

Ratificado por Resolución N° 3504/76 de Universidad, recaída en el expediente 300-22751/76.-

Estas incumbencias modifican los incisos a), b) y c) aprobadas por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires n° 203/32, reglamentario de la Ley 4048, del 12 de Febrero de 1932. Firmado: MEABE - LISSARRAGUE.-